

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **038**

Fecha: 07/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00104	Divisorios	MARIA TERESA SANCHEZ SANTOS	CARLOS SAUL MONTAÑEZ PEREZ	Auto Interlocutorio ORDENAR la venta Ad Valorem y/o en pública subasta del bien inmueble ubicado en Avenida 6 19-52 y 19-61 del Barrio La Cabrera de esta Ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-41154, de propiedad de los señores MARIA TERESA SANCHEZ SANTOS y CARLOS SAUL MONTAÑEZ PEREZ (QEPD), para que su producto se reparta entre los comuneros, en proporción a sus derechos;ORDENAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble descrito detalladamente en el Numeral anterior, para lo cual se dispone OFICIAR al señor Registrador der Instrumentos Públicos de esta ciudad;Previo a establecer un avaluó definitivo del bien inmueble, REQUIERASE a las partes para que aporten un Certificado de Avaluó Catastral debidamente actualizado. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este auto;OFICIESE al Juzgado Séptimo Civil Municipal para que con destino a este proceso Allegue copia íntegra del Proceso No. 2010-00701-00, correspondiente a la sucesión del causante señor CARLOS SAUL MONTAÑEZ	06/07/2020	
54001 31 03 003 2014 00012	Ejecutivo Singular	MARTHA DEL SOCORRO - CAÑAS DE MARTINEZ	EUGENIO DOMINICE	Auto Interlocutorio REQUERIR a la señora ROSA MOJICA COLMENARES, para que aclare la condición con la que intenta participar en este proceso ejecutivo impropio (con ocasión a los honorarios profesionales fijados al Dr. DIEGO YAÑEZ FUENTES), como quiera que adosa un poder para ser parte en un proceso judicial Hipotecario que no guarda relación con el asunto, pues el que en su momento existió se encuentra rechazado desde el 27 de febrero de 2017; RECONOCER al Dr. AVARO PIO VALERO como apoderado judicial de la señora TATIANA DOMINICE MOJINA;NO ACCEDER a la solicitud de Desistimiento Tactito efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada TATIANA DOMINICE MOJICA;NO ACCEDER a la solicitud de Suspensión del Proceso que por PREJUDICIALIDAD efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada TATIANA DOMINICE MOJICA;ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2017, obrante a folio 34 (también adverso) del presente cuaderno	06/07/2020	
54001 31 53 003 2016 00138	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAROLINA ARANGO CANAL	LUZ MARINA BOTHIA LIZARAZO	Auto Interlocutorio REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA, PARA QUE ADELANTE LAS GESTIONES CON LA PERSONA QUE RINDIO EL INFORME, Y ALLEGUE PRUEBA DOCUMENTAL QUE ASEGURE QUE EL SEÑOR JUAN CARLOS MOGOLLON ESPEJO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES; ACCEDER A LA SOLICITUD DE COPIAS VISTA A FOLIO 298.	06/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00138	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD UNICRITICOS S.A.S.	SOCIEDAD MEDINORTE CUCUTA S.A.S	Auto Interlocutorio 1. CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD UNICRITICOS S.A.S. A LA PARTE EJECUTANTE POR EL TERMINO DE 10 DIAS. 2. DECRETA MEDIDA CAUTELAR.	06/07/2020	1;2
54001 31 53 003 2017 00156	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA - YAÑEZ CHACÓN	DAVID MAURICIO - FAJARDO GUTIERREZ	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte ejecutante y ejecutada para que en el termino de ocho (08) dias proceda a presentar con las aclaraciones y correcciones anotadas a lo largo de esta providencia, los avaluos presentados con relacion a cada uno de los inmuebles; Una vez cumplido lo anterior, devuélvase al despacho para resolver lo que en derecho corresponda; AGREGAR al expediente los avaluos catastrales allegados por parte de la apoderada de la parte demandante.	06/07/2020	
54001 31 53 003 2017 00257	Verbal	PABLO ENRIQUE - COLMENARES PORRAS	GILBERTO DE JESUS CASADIEGO JACOME	Auto Interlocutorio NEGAR por improcedente la solicitud de suspensión del proceso que por prejudicialidad efectúa la apoderada judicial de la parte demandada, señor GILBERTO DE JESUS CASADIEGOS JACOME. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este auto; Como consecuencia de lo anterior, continúese normalmente con el trámite correspondiente; No impartir compulsa de copias de las que se peticiona por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo motivado en este auto. Sin embargo, hágasele saber al petionario que se deja el expediente a su disposición para lo que considere pertinente, debiendo efectuar las peticiones a que haya lugar.	06/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00093	Ejecutivo Singular	YONI JESUS ALVERNIA VEGA	ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE	Auto Interlocutorio REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que allegue con destino al expediente, prueba documental que logre acreditar que efectivamente el edicto publicado en el diario LA OPINIÓN, el día 02 de febrero de 2020, fue subido en la página web de dicho medio de comunicación durante el mismo término del emplazamiento, ADVIRTIENDOLE que de no ser así, la notificación se tornaría ineficaz, debiendo rehacerse la misma bajo el estricto acatamiento de lo reglado en el artículo 108 de nuestra codificación procesal; CUMPLIDO LO ANTERIOR devuélvase el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	06/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00146	Ejecutivo Singular	JANETH-LIZARAZO TORRADO	LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA	Auto Interlocutorio 1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION; ORDENAR A LAS PARTES PRESENTEN LA LIQUIDACION DEL CREDITO; CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA; SEÑALAR COMO AGENCIAS LA SUMA DE \$14.000.000; NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO. 2. REQUERIR AL BANCO DAVIVIENDA; COLOCAR EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES LOS MEMORIALES OBRANTES A FOLIOS 22 A 25.	06/07/2020	1;2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00216	Ordinario	VERONICA CASTILLO PEREZ	EMPRESA PALACE S.A.	Auto Interlocutorio ACEPTAR la renuncia presentada por el Doctor JORGE MARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, al poder conferido por EQUIDAD SEGUROS GENERALES;REQUERIR a la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES para que proceda a designar apoderado judicial que ejerza su representación en este asunto, esto, en razón a la renuncia de su apoderado judicial, a lo que ha de sumarse que dicho proceder resulta indispensable dada la naturaleza y cuantía de este asunto, tal como lo prevé el artículo 73 del Código General del Proceso;	06/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00239	Divisorios	JOSE FERNANDO MONDRAGON AVILA	LUZ MARY MONDRAGON AVILA	Auto Interlocutorio PREVIO A DECIDIR respecto de reconocerle personería jurídica o no a la Doctora DIANA CAROLINA VILLAMIZAR SARMIENTO, REQUERIRLA para que adecue el mandato obrante a folio 148, con las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia; CUMPLIDO LO ANTERIOR devuélvase el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	06/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00303	Ordinario	EMERSON ARDILA GELVEZ	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	Auto Interlocutorio ACEPTAR la renuncia presentada por el Doctor JORGE MARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, al poder conferido por EQUIDAD SEGUROS GENERALES;REQUERIR a la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES para que proceda a designar apoderado judicial que ejerza su representación en este asunto, esto, en razón a la renuncia de su apoderado judicial, a lo que ha de sumarse que dicho proceder resulta indispensable dada la naturaleza y cuantía de este asunto, tal como lo prevé el artículo 73 del Código General del Proceso.	06/07/2020	
54001 31 53 003 2019 00313	Abreviado	ANA MARIA GALVIS RAMIREZ	LUZ MARINA - BLANCO	Auto Interlocutorio ACEPTAR la reforma de la demanda realizada por la parte demandante. En consecuencia de ello, TENGÁSE EN CUENTA para todos los fines procesales y sustanciales pertinentes, como escrito demandatorio el encontrado a folios 65 a 70 de este cuaderno principal con las consideraciones hechas en la parte motiva. ACLARÁNDOSE además que el extremo pasivo en la presente demanda según lo petitionado por parte del demandante serán los señores LUZ MARINA BLANCO, OSCAR ENRIQUE SANDOVAL BLANCO, WILLIAN HERNANDO SANDOVAL BLANCO y JHON JAIRO SANDOVAL BLANCO; DEJAR SIN EFECTOS lo relacionado con la vinculación del señor ERNESTO SANDOVAL, como supuesto litisconsorcio necesario, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; NOTIFICAR este auto a la parte demandada LUZ MARINA BLANCO, OSCAR ENRIQUE SANDOVAL BLANCO, WILLIAN HERNANDO SANDOVAL BLANCO y JHON JAIRO SANDOVAL BLANCO, por ANOTACIÓN EN ESTADO, y corriéndosele el traslado por el término de diez (10) días.	06/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00344	Ejecutivo Singular	BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ	HERNAN - TRILLOS CONTRERAS	Auto Interlocutorio 1. CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada HERNAN TRILLOS CONTRERAS (folios 17 a 26 del cuaderno principal), a la parte ejecutante BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ, por el termino de diez (10) días, para los fines dispuestos en el artículo 443, numeral 1° del C.G.P., esto es, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hace valer; RECONOCER personería jurídica al Doctor EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR como apoderado judicial del señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS;ORDENAR a la parte ejecutante, señor BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste la caución de que trata el inciso 2° del artículo 599 del Código General del Proceso, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$34.828.200), correspondiente al 2% del valor ejecutado. Lo anterior, por lo motivado en este auto.2. auto resuelve medidas.	06/07/2020	1;2
54001 31 53 003 2020 00012	Ordinario	CARLOS ARTURO VILLAMIZAR GELVES	EXTRARAPIDO LOS MOTILONES S.A.	Auto Interlocutorio RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor Alvaro Alonso Verjel Prada, en calidad de apoderado judicial de la entidad Aseguradora Solidaria de Colombia, conforme al mandato otorgado y visto a folio 53 del expediente; ENTENDER a la Aseguradora Solidaria de Colombia notificada por conducta concluyente a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído; POR SECRETARÍA envíese a través de mensaje de datos al correo electrónico aportado por parte del apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia, el auto admisorio de la demanda y el traslado de la demanda, el cual se considerara surtido pasados dos (02) días después de remitida tal comunicación, conforme lo establece el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.	06/07/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **07/07/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario **(de 7:00 am a 3:00 pm)** para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 038**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 07 de julio de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria